

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 03 JUN 2021

Proceso: 2021 - 00036

Estudiada la demanda y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 406 del Codigo General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda Divisoria formulada a través de apoderado judicial por Huvaldo Hernández pulido, Humberto Guerrero, Javier Hernández Pulido, Rafael Díaz Galindo y Karen Julieth Hernández contra MARIA BERENICE HERNANDEZ PULIDO y VICTOR JULIO OLARTE MORALES, la cual se tramitará por el proceso Verbal, consagrado en el Artículo 390 C.G.P., y las normas especiales para este tipo de procesos.

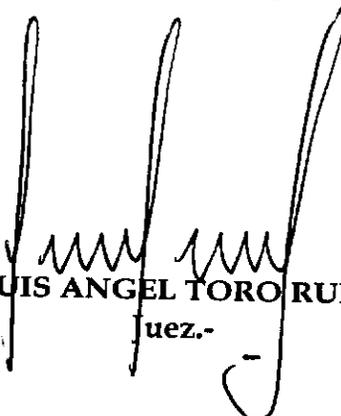
De la demanda y sus anexos corrarse traslado a la demandada por el término de diez (10) días, según lo ordenado por el Artículo 409 C.G.P.

Notifiquese a la demandada conforme a los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Inscribase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble N° 157 - 12074. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Se reconoce personería para actuar a Rafael H. Bermúdez G., como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-

  
LUIS ANGEL TORO RUIZ  
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por radiación en ESTADO No. 15 Hoy, 04 JUN 2021 El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVES.